



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE AUTORIZACION Y CONTROL
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION

Miraflores, 07 de febrero de 2023

CARTA N° 210-2023-SGC-GAC/MM

Señores
RED PERUANA TLGB
redperuanatlg@gmail.com
Jr. Huayna Cápac 1209
Jesús María -

Referencia: Carta Externa 2627- 2023

AUTORIZACIÓN TEMPORAL

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de saludarlos en atención al documento de la referencia, en el cual solicita autorización para llevar a cabo una actividad simbólica por el día de la Amistad y el Amor, denominado "El amor no Discrimina", el cual ha sido autorizado por el Comité de Eventos para el día lunes 13 de febrero a partir de las 16.00 horas, siendo que esta Corporación Municipal promueve las buenas relaciones humanas, sociales, y el respeto mutuo en todo ámbito, el cual se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 593/MM, a fin de comunicarles que **CUMPLE** con las disposiciones establecidas en las ordenanzas vigentes, por lo que se otorga la presente, bajo las siguientes características:

ACTIVIDAD	EVENTO EL AMOR NO DISCRIMINA	
UBICACIÓN	PARQUE DEL AMOR	
VIGENCIA	INSTALACIÓN	LUNES 13/02/2023 – HORARIO: 05.00 a.m. a 15.00 horas
	EVENTO	LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023
	DESINSTALACIÓN	LUNES 13/02/2023 – HORARIO: 22.00 a 24.00 horas
HORARIO	16.00 a 21.00 horas	
BOLETA	APOYO INSTITUCIONAL	

Así mismo, remitimos las disposiciones municipales que deberán cumplir previo a la actividad solicitada:

- Deberán cumplir con los requisitos para obtener la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), la que deberá ser solicitada con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles previo a la fecha de realización del evento, conforme a lo establecido en el Artículo 47°, del D.S. N° 002-PCM y conforme se indica en el Memorandum N° 320-2021-SGGRD/MM (adjunto al presente), para lo cual deberá efectuar el pago de S/. 228.90 soles (Código 3045).
- Cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno Central el cual amplía el Estado de Emergencia – D.S. N° 009-2023-PCM por los incidentes que se vienen suscitando en el país y que afectan la vida de la población en general.
- Deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 364-MM, "Ordenanza que aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el distrito de Miraflores"
- No se permite el uso de altavoces, megáfonos o similares.
- Deberán evitar todo tipo de molestias a las personas que se encuentren en dicha zona.
- Deberá evitar interrumpir las vías del entorno, tomando las previsiones del caso y reforzando las medidas de seguridad a fin de prevenir daños y/o molestias a propios y terceros del cual asumen absoluta responsabilidad.
- Deberán dejar el espacio utilizado, en las mismas condiciones de limpieza y conservación en las que lo encontraron a su llegada.
- Deberá cumplir con realizar los pagos a APDAYC, UNIMPRO o similares, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor. (De ser aplicable)
- **De requerir grupo electrógeno, este deberá ser encapsulado.**
- Deberá comprometerse a realizar la desinstalación de su escenario propuesto de 4x3 mt., 50 sillas y todo aquel mobiliario que haya sido utilizado para el evento, caso contrario la Subgerencia de Fiscalización y Control tomará las acciones que correspondan.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar la autorización otorgada, en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente autorización.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JOSE MARTIN MATEUS ROJAS
Subgerente de Comercialización